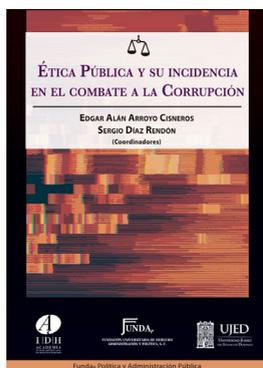


Arroyo Cisneros, Edgar Alán y Díaz Rendón, Sergio (coordinadores), *Ética Pública y su incidencia en el combate a la Corrupción*, Querétaro, FUNDAP Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política – Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango– Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, 2019, 328 pp.

LILLIAN SÁNCHEZ CALDERONI
*Academia Interamericana de Derechos Humanos
Universidad Autónoma de Coahuila*



La corrupción ha sido priorizada a nivel internacional y nacional desde hace ya algunos años. Ha tenido manifestaciones y trascendencia histórica, como sucedió con el escandaloso caso de los sobornos del gran conglomerado de origen brasileño, *Odebrecht*. Si bien no es el único asunto que ha sobrepasado fronteras, su magnitud nos permite visualizar la manera en que se trastocan la confianza social y el Estado de derecho.

Situaciones similares hemos tenido en el ámbito nacional, con detonantes que han conllevado el hartazgo ciudadano hasta colocar el tema de la corrupción en la agenda pública de manera preeminente. El resultado fue un joven Sistema Nacional Anticorrupción, que implicó un gran conjunto de cambios normativos en el texto constitucional, en la creación y las reformas de ordenamientos jurídicos, en el año 2015.

No obstante, continúan los esfuerzos por seguir con el estudio del fenómeno de la corrupción, de manera que se pueda complementar la lucha para tratar de combatirla lo más efectivamente

posible. Prueba de esto es la publicación de la obra que en estas líneas reseñaré, titulado *Ética Pública y su incidencia en el combate a la Corrupción*. Dicha obra fue coordinada por el Dr. Sergio Díaz Rendón, actual magistrado presidente del Tribunal Electoral del estado de Coahuila y profesor en la Academia Interamericana de Derechos Humanos, así como el Dr. Edgar Alán Arroyo Cisneros de la Universidad Juárez del Estado de Durango y Rector Encargado del Despacho.

El libro fue publicado este año (2019), en Santiago de Querétaro, Querétaro, México, por la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política; el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango y la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila.

El ejemplar consiste en 16 interesantes capítulos, divididos en tres secciones. Entre las y los autores, cabe destacar, se encuentran tanto funcionarios públicos como académicos de diversas instituciones, cuyas perspectivas enriquecen de manera doctrinaria, práctica y puntual el análisis de la ética pública como de la corrupción.

La primera parte presenta, los aspectos teóricos de la ética pública, en conexión con los derechos humanos y aprendizajes de su puesta en marcha. En la segunda se realiza un estudio a la luz de los compromisos y jurisprudencia nacional e internacional. La obra cierra con la tercera sección, en la cual se plantean los principales desafíos que enfrentan los juristas respecto del tema de la corrupción.

Pues bien, la apertura de la primera sección corre a cargo del auditor superior del estado de Coahuila, José Armando Plata Sandoval. En su capítulo, el funcionario apunta una cuestión que se debe observar: el contraste entre los ideales de la democracia y la burocracia, con lo que las principales problemáticas a las que se enfrentan los servidores públicos son dificultades de asimetría

y discrecionalidad en la atención a necesidades gubernamentales como ciudadanas. Por esto, para el autor es clave la modificación de los comportamientos mediante la ética pública.

Para el segundo capítulo, el Dr. Jesús Rubio Campos desarrolla un muy completo análisis de la conceptualización de la ética, con señalamiento de la diferencia entre la personal o privada, la social, la política y la pública. Para dicho autor es relevante poder reforzar hábitos y convicciones, así como determinar los alcances prácticos de los comités de ética y prevención de conflictos de interés en el gobierno federal mexicano. Además, el autor comparte un estudio empírico (basado solamente en documental proporcionada por la Secretaría de la Función Pública) que evalúa la integración y resultados de los comités de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social.

El tercer capítulo lo elaboró uno de los coordinadores de la obra, el Dr. Edgar Alán Arroyo Cisneros, quien describe de manera muy concreta las principales virtudes del Sistema Nacional Anticorrupción, no sin resaltar que constituye un aparato muy complejo de coordinación que todavía debe madurar.

Una cuestión que cabe advertir es que, en su valiosa aportación, el profesor de la universidad duranguense observa y vincula los efectos negativos que la corrupción provoca, no sólo en términos de desarrollo económico, sino en el sistema democrático y, por lo tanto, en el goce de los derechos humanos. Así, indica que los modelos de gobernanza deben tener como base una agenda de ética pública que se sustente en los derechos humanos y la cultura de la legalidad y que incluya dimensiones incluso de carácter privado.

Carlos Alberto Arredondo Sibaja plantea en el capítulo cuarto de manera concisa cómo el conflicto de interés conforma la pieza clave para comprender la corrupción y así poder diseñar e imple-

mentar medidas para combatirla de manera eficaz. Apoyándose en unos gráficos de su elaboración, muestra cuáles son los puntos de riesgo para los funcionarios públicos.

El Dr. Gerardo Ballesteros de León, miembro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, realiza una propuesta en la cual sustenta cómo la incorporación de los órganos públicos de derechos humanos puede contribuir en materia de responsabilidad en el sistema anticorrupción. Para esto, se apoya en las situaciones relacionales de otro elemento fundamental en toda estrategia de transparencia y combate a la corrupción: la rendición de cuentas. El autor afirma que estas se deben ampliar para permitir *estrategias horizontales de patrullaje y alarmas* que complementen el monitoreo clásico vertical gubernamental. El instrumento que él considera para efectuar su idea es una que llama “Constancia de Mala Administración”, para que los ciudadanos evidencien los impactos de los actos de corrupción en el ejercicio de sus derechos humanos.

Sigue, para el capítulo sexto, el Dr. Daniel Javier de la Garza Montemayor, quien realiza un análisis histórico con el cual apunta los sucesos particulares en los que más se han acentuado el abuso de poder, el tráfico de influencias y la falta de visión como un común denominador en las distintas administraciones, proyectos nacionales y el diseño institucional.

Por su parte, el Dr. Víctor S. Peña y la Mtra. Marisol Bárbara Calzada Torres inician el capítulo séptimo recordando el planteamiento de un ex presidente mexicano respecto a que la corrupción tiene un origen cultural, para luego analizar la posibilidad de que esta aseveración en realidad no sea del todo ajena. Sin embargo, el hecho de atribuirle a la corrupción su origen a costumbres como si se tratara de una cuestión inamovible, es erróneo. Esta postura permite repensar en si habría que rediseñar el Sistema Nacional Anticorrupción, en el entendido de que el monopolio del poder y la discrecionalidad conforman factores elementales para considerar en la fórmula.

Cierra esta primera parte el Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza, quien en el octavo capítulo refuerza que la ética y la transparencia son instrumentos muy valiosos para combatir la corrupción en México y para tener como objetivo la garantía de la integridad en el servicio público.

La segunda sección comienza con un capítulo a cargo de Sergio Díaz Rendón, quien describe los principales instrumentos internacionales de los que México es parte en materia de corrupción, tanto de Naciones Unidas como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. En este marco, el magistrado estudia cómo el Sistema Nacional Anticorrupción se diseña e implementa tanto por obedecer a una exigencia ciudadana como para dar respuesta a los compromisos establecidos en los documentos internacionales, pese a que su solidez indudablemente sigue pendiente.

No podían faltar, los análisis de cómo las autoridades jurisdiccionales han tenido su participación en lucha contra la corrupción. El Mtro. Fernando Gustavo Ruz Dueñas y la Dra. Magda Yadira Robles Garza son quienes, en los capítulos décimo y onceavo respectivamente, realizan la tarea de estudiar decisiones de jueces nacionales e internacionales cuyas medidas se dirigen a contrarrestar puntualmente actos de corrupción.

Fernando Ruz observa el *Amparo en Revisión 323/2014*, para lo cual ofrece al lector una estructura muy prolija en la que parte de la normativa internacional. Luego conecta la corrupción con las violaciones que esta puede provocar en los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) a partir de resoluciones que ha dictado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el tema, particularmente en materia de educación. Finalmente, estudia la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mexicana, cuyo contenido versó sobre el derecho a la educación y cómo los recursos públicos deben ser asignados de manera adecuada para

poder garantizarlo, a la luz precisamente de los instrumentos internacionales que México tiene firmados.

La Dra. Robles también analiza cómo los DESCA pueden verse afectados por la corrupción partiendo de su falta de justiciabilidad y exigibilidad. Muy detallada estudia las medidas de reparación que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dictado en sus sentencias, de manera que las mismas han constituido herramientas de acceso a la información pública, participación social, transparencia y rendición de cuentas para combatir la corrupción y garantizar la protección de los DESCA.

La tercera y última sección se abre con el capítulo del Dr. Ramón Gil Carreón Gallegos, magistrado en el Tribunal Superior de Justicia de Durango. El autor explica cómo, en un camino por determinar la manera en que se entienda y practique el derecho de manera objetiva, los juristas llegaron a un formalismo kelseniano sin más. Señala el reto y la necesidad de cambiar esta cultura jurídica para poder hacer realidad la constitucionalización de los derechos humanos y los principios y combate a la corrupción, de modo que se pueda consolidar un verdadero estado de derecho.

El capítulo trece es de la autoría del Dr. Sergio Iván Anzola Rodríguez, titulado “Abogados y corrupción”. De inicio señala que no existe una definición de qué es la corrupción y cuáles son sus elementos, sino que se han podido describir las *situaciones o actos de corrupción*. El autor analiza la relación entre abogados y corrupción, particularmente en el ámbito judicial, estudia dos casos de asesoría legal brindada: en uno para favorecer actos de tortura y, en el otro, para crear empresas y celebrar compras de tierras. También explica por qué puede parecer difícil ver estos actos como corruptos con base en cuatro hipótesis que son.

En el siguiente capítulo, la Dra. Myrna Elia García Barrera se enfoca en la transparencia proactiva en la función jurisdiccional en México. La Directora de Equidad y Género y Protección a Grupos

Vulnerables del Poder Judicial del Estado de Nuevo León considera que la información que las autoridades están obligadas a publicar debe ser reutilizable por la sociedad, para que así se promueva una verdadera educación social que impulse su participación activa. Se señala que el problema de la corrupción no es cultural, sino uno educativo y de aplicación de justicia, Por medio de la educación, es posible generar cambios en la cultura.

Posteriormente, el Dr. Raúl Montoya Zamora toca un concepto distinto: el de la integridad. Basado en el pensamiento de Dworkin, sustenta cómo los principios deben ser considerados como parte del derecho para cuestiones como la exigencia de justicia y otras de dimensión moral, para “ver al derecho como integridad”, pues puede haber normas y decisiones que no sean justas o equitativas. Para aterrizar la manera en que la integridad influye de buena manera en la actuación y en las decisiones jurisdiccionales, estudia unas sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por ejemplo, unas elecciones pueden perder validez si se vulneraron principios constitucionales y legales como los del *sufragio libre y secreto* y la *imparcialidad y objetividad en los procesos*, entre otros. Estos principios son estándares de justicia y equidad que no se pueden ignorar, pues son elementales para una democracia.

Cierra la sección y la obra el Dr. Miguel Ángel Rodríguez Vázquez, para quien la valentía debe ser parte del perfil ético de todo juzgador. En particular, se refiere a la valentía por la situación de violencia e inseguridad que se vive en México, pues además de independencia, imparcialidad y objetividad, los jueces deben tener sentido de justicia, fortaleza y templanza. Ciertamente, estas virtudes son necesarias para poder enfrentar y no caer en actos de corrupción. Sin embargo, es imperativo que el Estado y las instituciones puedan proporcionar a los jueces “la oportuna y suficiente seguridad para que desempeñen sus funciones y hagan prevalecer el imperio de la ley”. Este reto, quizá más de tipo estructural, sin

duda no puede dejarse fuera de un sistema que quiere contrarrestar la impunidad y la corrupción.

Como es posible observar, son múltiples las aristas y los elementos que se relacionan con el análisis del gran fenómeno y problema que es la corrupción. Esta obra constituye una colección con aportaciones tan valiosas que todo especialista en el tema puede rescatar y desarrollar para continuar y profundizar su estudio, así como para diseñar propuestas de soluciones focalizadas que puedan buscar su eficacia.